

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

Exp. 001015-00003; 24

- Exp. 001015-00003; 24

de Arte Reina Sofía, se realizó un diagnóstico general del archivo personal del artista Clemente Padín y que en mayo del mismo año Padín cedió en comodato su archivo personal al **Udelar-Archivo General**

2. Que en octubre del 2020 se firmó el contrato de donación al **Udelar-Archivo General** del archivo personal del artista Clemente Padín y que desde 2010 se han realizado tareas conjuntas de preservación para poner en servicio la documentación que lo integra.
3. Que el **Udelar-Archivo General**, fundado en 2002, tiene como misión principal garantizar la organización, tratamiento y servicio del patrimonio documental de la Universidad de la República (UDELAR). Sus cometidos son proponer a las autoridades las bases de la política archivística de la institución, ofrecer asesoramiento y supervisión archivística a las unidades administrativas y académicas que lo requieran y actuar como repositorio de práctica para estudiantes de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines.
4. Que la RedCSur tiene como uno de sus principales objetivos generar investigaciones, políticas de archivo y experimentos de reactivación de la memoria de la experiencia sobre las prácticas conceptuales que tuvieron lugar en el territorio latinoamericano desde la década del sesenta. Así como también, construir espacios para el intercambio, la discusión y la intervención política de aquellas investigaciones desarrolladas por los miembros de la Red y generar, a través de dichos espacios, sinergias complementarias con los ámbitos académicos e institucionales ya establecidos.
5. Que el Sr. Clemente Padín, artista, poeta y performer uruguayo, conformó un cuantioso archivo que reúne poesía visual, revistas y fanzines de arte y literatura experimentales de todo el mundo, desde los años 60 hasta la fecha, grabaciones en audio y video de él mismo y de otros artistas, arte correo (estampillas, postales, sellos), libros de artistas, catálogos de exhibiciones, correspondencia, casetes de poesía sonora, fotografías, proyectos y convocatorias postales, entre muchos otros materiales.

de coordinación y el salario de los asistentes universitarios, para llevar a cabo el inventario y la valoración documental a integrar el Archivo de Clemente Padín. Los pagos se realizarán 50% al inicio del proceso de inventariado y valoración y 50% al finalizar.

2.2.2. La RedCSur se compromete a impulsar –como ha venido haciendo hasta ahora desde 2009– la activación del archivo por diversos medios al considerarlo como uno de sus proyectos de archivo prioritarios.

2.2.3. La RedCSur –como ha hecho hasta ahora– preparará y presentará proyectos generales y específicos, a fin de recabar fondos y subsidios para el Archivo.

2.2.4. La RedCSur se compromete a avanzar en la divulgación de zonas del archivo ya digitalizadas a través de la construcción de programas informáticos específicos subidos al sitio web www.archivosenuso.org.

2.3. El Artista:

2.3.1. El Artista dispone del archivo de Clemente Padín, del que es creador y se compromete a impulsar la conservación, la difusión y la activación crítica de su patrimonio teórico y documental.

TERCERA.- Difusión de la colaboración

3.1. En todos los materiales de difusión derivados de las actividades realizadas en colaboración, se hará referencia a todas las Partes y se incluirán sus respectivos logos.

3.2. Las Partes dispondrán de una copia del inventario, así también de los protocolos de valoración, de manera que puedan destinarla a sus respectivos centros de documentación o dispositivos virtuales para la difusión correspondiente.

3.3. Cada una de las Partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad intelectual o industrial, declarando ser titular de los mismos y tener

6. Que las Partes tienen entre sus objetivos establecer una red de colaboración, para la generación de un patrimonio compartido derivado de la creación de un fondo artístico y un archivo común.
7. Que las Partes, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, han manifestado su voluntad coincidente y recíproca de intervenir en la realización del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio determinar el acuerdo de colaboración entre las Partes para la realización de un inventario de la documentación aún remanente en el domicilio del Artista para valorar la documentación y su posible integración a la Serie documental ya constituida en AGU del acervo personal del artista Clemente Padín (en adelante, el Archivo).

SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes

Las Partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo que se detalla en el anexo I:

1. Udelar-Archivo General

Udelar-Archivo General pondrá a disposición sus recursos materiales y humanos para llevar a cabo el proceso de inventariado y valoración de los documentos que pasarían a integrar el Archivo de Clemente Padín. Este proceso se realizará en un máximo de 6 meses a partir de firmado este convenio.

2.1. La RedCSur:

- 2.2.1. La RedCSur otorgará a **Udelar-Archivo General** tres mil dólares (3.000,00 USD), para cubrir los honorarios de las tareas

mantenimiento y conservación.

- 5.3. En caso de conflicto grave, las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para evitar cualquier perjuicio a la integridad del archivo.
- 5.4. Las Partes se comprometen a informarse de manera mutua y constante respecto a los usos que hagan de los materiales y dispositivos producidos por los proyectos en los que colaboren.

SEXTA.- Modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las Partes.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

Serán causa de resolución del presente convenio:

- 7.1. El mutuo acuerdo de las Partes intervinientes. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- 7.2. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte afectada notificará el incumplimiento a la otra parte para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanarlo. De no subsanarse el incumplimiento, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- 7.3. Cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA.- Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres,

título suficiente para su uso y explotación.

- 3.4. En ningún caso podrá entenderse que la firma del presente convenio supone renuncia o cesión a los derechos referidos que correspondan a cada una de las Partes relativos a la propiedad intelectual o industrial.
- 3.5. Con el objeto de dar difusión a la presente colaboración, las Partes se autorizan recíprocamente el uso de los signos distintivos y marcas por ellas explotadas bajo las condiciones establecidas en este convenio. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.
- 3.6. Cualquier material de difusión que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por cualquiera de las Partes deberá ser remitido con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión, y siempre, previa impresión del material a producir. Tales revisiones deberán realizarse en el menor tiempo posible a fin de agilizar al máximo los procesos de edición.

CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por una vez, momento a partir del cual la prórroga necesitará del acuerdo de las Partes, expresado por escrito y con al menos tres meses de anticipación a su finalización.

Se agregarán anualmente adendas complementarias a este convenio con la actualización de los proyectos y presupuestos que se impulsarán de forma conjunta.

QUINTA.- Integridad y conservación de los archivos

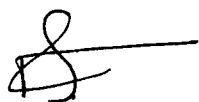
- 5.1. Las Partes trabajarán conjuntamente por la integridad e indivisibilidad del archivo, lo que significa evitar por todos los medios a su alcance la venta y disgregación de los fondos documentales que componen el archivo, y se comprometen a asegurar su visibilidad, apertura a la consulta pública y acceso digital.
- 5.2. Las Partes se comprometen a que el archivo original permanezca en la gestión de **Udelar-Archivo General**, creando las condiciones necesarias para su

interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

NOVENA. Resolución de Controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en los lugares y fechas enunciados al comienzo.



Universidad de la República

Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld



El Artista

Clemente Padín



Asociación Civil Red Conceptualismos del Sur

Archivos e Investigación en Arte

Annabela Tournon